

## **ORDENANZA 582/82**



D E N C I A M U N I C I P A L  
D E  
T I G R E

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-39297/82

TIGRE, 20 DIC 1982

VISTO:

Que de las actuaciones producidas por la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires surge que se ha asignado a este Partido prioridad para la construcción de plantas potabilizadoras de agua para su distribución domiciliaria, con el propósito de paliar la grave carencia que sufre la mayoría de la población del Partido de Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que tal como lo vienen reclamando desde hace tiempo los habitantes de Dique Luján, esta Municipalidad solicitó que con urgencia se proceda a la construcción de una de esas plantas en dicha localidad.

Que estando la construcción, puesta en funcionamiento y posterior mantenimiento de la planta a cargo de la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, corresponde a este Municipio suministrar el terreno adecuado para su emplazamiento.

Que las condiciones impuestas por el mencionado organismo provincial para el terreno en cuestión son las siguientes: a) que se encuentre próximo al Río Luján y no a otros cursos de agua de zona; b) que se encuentre distante del Canal Arias a los efectos de evitar el movimiento de agua provocado por la desembocadura de éste en el Río Luján, y c) que tenga una superficie no inferior a 600 metros cuadrados, distribuidos aproximadamente en 12 por 50 metros.

Que de acuerdo a las averiguaciones practicadas por la Delegación Municipal de Dique Luján, la Oficina Ley 9533, y la Dirección de Topografía y Catastro, no existe ningún terreno propiedad municipal para el asentamiento de la planta en cuestión. Tampoco existe calle pública con posibilidad de ser afectada a la superficie exigida, ya que toda la costa del Río Luján, margen derecha, en las inmediaciones antes indicadas, se encuentra parcelada y bajo el dominio privado.

Que como consecuencia de lo antes expuesto, surge como la única medida posible para que la población de Dique Luján cuente con agua potable, la adquisición o expropiación de un terreno conforme a las leyes vigentes en la materia, encontrando el justificativo de esta medida extrema en que es la UNICA solución para brindar un indispensable servicio como lo es el agua potable, motivo por el cual esta Municipalidad considera que existen



DELEGACION MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

//

sobradas justificaciones de orden público para proceder a la compra del terreno apto para que no fracase esta obra de fundamental importancia, y que si fuera necesario proceder a la expropiación, deberá canalizarse la misma sin más dilaciones por las autoridades provinciales que ostentan la competencia para tal medida.

Que de acuerdo a los lineamientos apuntados en el párrafo anterior, se encomendó a la Delegación Municipal de Dique Luján las tratativas de compra con los propietarios de las parcelas aptas para el fin propuesto, lo que diera como resultado que existe una fracción actualmente en posesión de esta Municipalidad bajo los términos de la Ordenanza General N° 38 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y Ordenanza de esta Municipalidad N° 472/64, en estado de abandono, con edificación precaria y en ruinas, que fue foco de insalubridad y refugio de malvivientes.

Que los elementos de prueba de esta situación se encuentran incorporados mediante la Ordenanza N° 455 del 29 de septiembre de 1982, en el expediente 4112-39279/82, y que hasta la fecha los propietarios no se hicieron presentes en esta Municipalidad para regularizar la situación del terreno en cuestión.

Que ante la situación planteada, surge como la solución adecuada para llevar adelante la construcción de la planta potabilizadora para Dique Luján realizar las gestiones que resulten necesarias para afectar el terreno tomado por abandono para el emplazamiento de la planta, ya sea por medio de compra o expropiación por los organismos pertinentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Aféctase a la obra "REMODELACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE DIQUE LUJAN" que realizará el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por intermedio de la Dirección de Obras Sanitarias, (DOSBA), el terreno designado catastralmente como Circ. IV, Sección E, Manzana 107c, Parcela 17, Partido de Tigre

ARTICULO 2°.- Por la Dirección de Asuntos Legales procédase a citar a los titulares del predio designado en el artículo anterior para iniciar las gestiones de compra de dicho terreno con el fin de incorporarlo al patrimonio municipal como asiento de la planta potabilizadora de Dique Luján de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

é



ORDENANZA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

//

ARTICULO 3°.- Refrenden la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Planeamiento.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase.

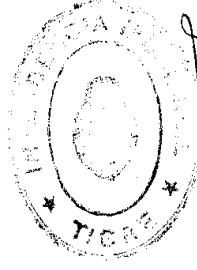
29.11  
LRT  
TML

*[Signature]*

A cargo: **WILFREDO D. BOLDI DE LEGA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*[Signature]*  
**HUGO LEBER**  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

*[Signature]*  
**IRMA GILBERTONI**  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEAMIENTO



*[Signature]*  
**RICARDO J. BOLDI**  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA DADA AL  
REGISTRO MUNICIPAL DE NORMAS BAJO EL N° **582.-**

*[Signature]*  
**EVA M. SCACHI**  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.